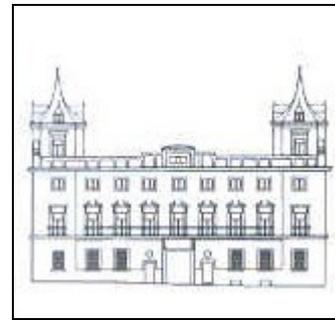




SECRETARIO COORDINADOR  
PROVINCIAL DE CÓRDOBA



## **INSTRUCCIÓN DE SERVICIO 1/2013**

### **SOLICITUD DE PERMISOS Y LICENCIAS** **NUEVO MODELO DE SOLICITUD**

En el acuerdo del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 1 de febrero de 2013, se “delega a los Secretarios Coordinadores” la resolución de toda la materia de permisos, vacaciones y licencias de los Secretarios Judiciales de su respectiva provincia. El mismo día 1 de febrero el expresado Secretario de Gobierno ha dictado Circular nº 1/2013 en relación a permisos, licencias y vacaciones de los Secretarios Judiciales destinado en Andalucía.

Como complemento al citado Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18-a del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales que faculta a los Secretarios Coordinadores la potestad de dictar Instrucciones a los Secretarios Judiciales de su ámbito territorial y a virtud de los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica, vertebradores de dicho Cuerpo, como dispone el artículo 452.1 de la LOPJ de 1/Julio de 1985, se dicta la presente INSTRUCCIÓN estableciéndose las siguientes normas complementarias:

1º.- A partir del 01 de Febrero de 2013 todas las solicitudes de permisos y licencias se dirigirán a este Secretario Coordinador en el nuevo impreso que en anexo se adjunta y que será el competente para su tramitación y resolución.

2º.- La solicitud cumplimentada se remitirá exclusivamente por “correo electrónico” como documento “ANEXO” y no por otro sistema a la siguiente dirección: [secretario.coordinacion.cordoba.ius@juntadeandalucia.es](mailto:secretario.coordinacion.cordoba.ius@juntadeandalucia.es); se cuidará al cumplimentar la solicitud de completar todos los campos sin excederse del espacio de los mismos. Se devolverán aquellas solicitudes que no consignen todos los datos requeridos o se envíen por otro sistema o vía que no sea la indicada.

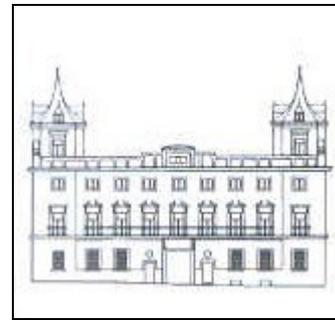
Se remitirá con al menos con CUATRO DÍAS de antelación, salvo en los supuestos de urgencia o imprevistos (ingreso hospitalario, enfermedad o fallecimiento de familiares, etc.) que deberán ser acreditados documentalmente; debiendo en todo caso, realizar las comunicaciones correspondientes, tanto a los sustitutos establecidos, como al Secretario Coordinador, a los efectos pertinentes.

3º.- Por esta Secretaría de Coordinación también por correo electrónico se comunicará al Secretario solicitante la resolución acordada.

4º.- La simple remisión electrónica de la solicitud a la Secretaría de Coordinación no garantiza ni presupone su concesión ni denegación hasta que se comunique la resolución



SECRETARIO COORDINADOR  
PROVINCIAL DE CÓRDOBA



que se dicte, ni la anticipación en la solicitud otorga preferencia mientras no quede garantizado el servicio.

5º.- Las solicitudes de “día por saliente de guardia” aplicables únicamente para los Juzgados de Instrucción de Córdoba capital se seguirán solicitando en el modelo específico establecido para ello.

6º.- Respecto a la solicitud de” vacaciones” se utilizará un modelo específico que se remitirá en fechas próximas con las instrucciones pertinentes.

7º.- Los posibles permisos, licencias o vacaciones que restaren por disfrutar del año 2012 por cualquier circunstancia, se remitirán como hasta ahora en el impreso anterior a este Coordinador para su resolución por el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

8º.- Se procurará evitar en lo posible solicitar permisos para fechas en las que haya guardias, diligencias, actos o vistas señaladas que pudieran distorsionar el servicio.

9º.- El número de días de permiso, duración de las licencias o los efectos económicos que en los Secretarios pudieran ocasionar las bajas médicas justificadas, serán los establecidos en las disposiciones vigentes así el Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de Julio (BOE 14/07/12) que modifica los artículos 48 y 50 de la Ley 7/2007 de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público, la Resolución de 28 de Diciembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE 29/12/2012), la Ley Orgánica 8/2012 de 27 de Diciembre (BOE 28/12/12), que reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1/Julio/1985 y ello sin perjuicio de que por disposiciones legales posteriores se modifiquen dichos preceptos.

Contra la presente cabe “recurso de alzada” en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Publíquese la presente a todos los Secretarios Judiciales y comuníquense la misma al Ilmo. Sr. Secretario General de la Administración de Justicia y al Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a los efectos procedentes.

Así lo acuerdo, mando y firmo.  
Córdoba a 1 de Febrero de 2013  
EL SECRETARIO COORDINADOR  
PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Fdo. Pedro Alejándrez Peña